DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 07/2017

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: **Inicio de proceso de Locación de inmueble determinado: Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque.**

Fecha : 23/08/2017

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y la Resolución DNCP N° 458/12 eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre el nuevo llamado de Locación de inmueble determinado: Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO en la ciudad de Luque.

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DPA N° 342/17 la Dirección del Programa ABRAZO remite a la Dirección General Operativa de Contrataciones, el Memorándum N° 223/17 de la Responsable Distrital de la Ciudad de Luque, mediante el cual se presenta una propuesta de nuevo local para el funcionamiento del Centro de Luque y solicita la verificación de dicho inmueble y que sea tenida en cuenta como una alternativa.-------

Que, en el referido Memorándum N° 223/17, la Lic. Sandra Rodas menciona que la referida propiedad ya había sido verificada y presentada como propuesta en el año 2016, y que actualmente se encuentra disponible. La misma se encuentra ubicada en la calle Herrero Bueno N° 90 entre General Aquino y Mariscal López, frente a la Plaza Mariscal López (Plaza central de Luque) en inmediaciones de la Comisaría 3ra. de Luque.

Que, por Memorándum DGAF N° 638/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DPA N° 358/17 por la cual se informa la suspensión temporal de los servicios de atención en el centro de Luque, desde el mes de Julio de 2017, debido al deterioro de infraestructura del local actual, y que dicha suspensión será hasta que se concrete la mudanza a otro local.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Que entre los antecedentes de dicha comunicación, obra el Memorándum N° 22/2017 de la Responsable Distrital de Luque, quien expresa lo siguiente: "Por este medio se informa sobre la Suspensión temporal de los servicios de Atención en el centro de Luque, a partir del mes de julio de 2017 por el deterioro de la Infraestructura edilicia del

local actual y otros factores que exponen al peligro a los niños, niñas que asisten a los servicios y limita las actividades para el cuidado integral de los mismos. La suspensión sería temporal entre tanto se concrete la mudanza a otro local acorde a las necesidades de los servicios prestados en el distrito y a la provisión de insumos faltantes para el desarrollo de las rutinas y actividades correspondientes."----------

Que, por Memorándum DPA N° 546/17 la Dirección del Programa ABRAZO remite documentos presentados por el propietario del inmueble individualizado para la locación, para ser considerado para el funcionamiento del centro de Luque, e igualmente solicita la finalización del actual contrato de locación debido a las malas condiciones en que se encuentra, representando peligro para niños, niñas y funcionarios del Centro.--

Que, por Memorándum DOC N° 163/2017 esta Dirección General solicitó por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, un informe sobre el estado de inmuebles propuestos para nuevas locaciones, entre ellos, la casa ubicada en calle Tte. Herrero Bueno N° 90 de la Ciudad de Luque, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por el Programa ABRAZO.----------

Que, por Memorándum DGAF N° 819/2017 la Dirección General de Administración y Finanzas deriva a esta Dirección General el Memorándum D.A. N° 515/2017 de la Dirección Administrativa, y su adjunto, Memorándum S.G. N° 23/2017 del Departamento de Servicios Generales, por el cual se informa el estado del inmueble en cuestión.----------

Que, el informe elaborado por el Departamento de Servicios Generales expresa lo siguiente: "Dicho inmueble cuenta con 6 habitaciones, 3 baños y 1 cocina; una vez inspeccionada detalladamente la casa, en cuanto a infraestructura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y de plomería, condiciones de los baños, cocina, habitaciones, ventilación de piezas, pisos, revoques, techos y todo lo que concierne al estado edilicio de la misma; llegando a la conclusión de que: las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado, las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado con pequeños detalles que pueden ser reparados fácilmente, la casa cuenta con buena presión de agua, el techo a simple vista se encuentra en buen estado en días sin lluvia, el propietario afirma que en días con lluvia no se presentan filtraciones, la pintura de la casa presenta pequeños detalles que pueden ser reparados con facilidad y algunas puertas de la planta superior presenta detalles menores. Cabe mencionar que la casa cuenta con un quincho el cual cuenta con parrilla, un termo calefón, dos ventiladores de techo, una bomba de agua, la casa cuenta con alarma la cual se encuentra apagada según declaraciones del propietario...".----------

Que, a fin de apreciar la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer con la mencionada solicitud de inicio de llamado para locación de inmueble determinado

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

realizado por la Dirección del Programa Abrazo, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dicha dependencia.----------

El Programa ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.----------

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura. ----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial N° 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social. ----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

Que, el inmueble cuya locación se solicita, perteneciente al Sr. Carlos Ramón Cristaldo, ubicado en calle Tte. Herrero Bueno N° 90 de la Ciudad de Luque, ciudad de Luque, sería destinado al funcionamiento del Centro Abierto y Protección del Programa ABRAZO en dicha localidad.----------

Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, puesto que se encuentra localizado cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía del Centro favorece que las madres de los niños/as accedan a que sus hijos puedan ser atendidos en dicho lugar mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual, como se sabe; es uno de los objetivos principales del Programa Abrazo.----------

Que, por lo expuesto, el mencionado inmueble resulta el lugar apropiado para la prosecución de los fines del Programa ABRAZO, es decir, cuenta con las condiciones de infraestructura, espacio suficiente y ubicación estratégica para brindar atención integral a los niños y niñas beneficiarios.----------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual afecta directamente con el bienestar de los niños y niñas en situación vulnerable, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades.----------

II NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 De LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 44.- DISPOSICIONES GENERALES* ***Los procesos de contratación de locación de en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*** *".*----------

La Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN, en su art. 5° dispone: ***"Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de inmueble determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrán realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos...".***----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, primeramente, que dada la situación del Contrato SNNA N° 066/2011, que fue renovado por dos periodos consecutivos, queda claro conforme a la normativa y la interpretación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en este caso corresponderá proceder a realizar un nuevo proceso de locación.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

En cuanto a los fundamentos por los cuales el inmueble previamente individualizado resulta la única que puede satisfacer las necesidades de la Convocante, y por lo cual se solicita la modalidad de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO**, se menciona lo siguiente: Que a través de los Centros Abiertos y de Protección del Programa ABRAZO, se brinda atención integral a los niños niñas y adolescentes que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Atendiendo dicho objetivo, el local indicado se encuentra en una ubicación estratégica, en cercanías de las zonas donde los padres trabajan y así también cerca de los servicios de salud y educación, y de esta manera se garantiza que los niños y niñas tengan acceso a todas las instituciones y servicios que garantizan sus derechos. Y al estar cerca de las zonas de trabajo de los padres se facilita que los mismos participen en actividades de capacitación laboral y en

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

reuniones donde se tratan diversos temas sobre desarrollo y cuidado de los niños y niñas, por tanto se halla fundada la necesidad de realizar la locación de inmueble determinado.--

Que el mencionado inmueble tiene una superficie de 242,20 m^2 de construcción, y la medida del terreno es de 198 m^2. Además cuenta con las siguientes dependencias: PLANTA BAJA: 1 salón (de 67,2 m^2), 1 oficina (de 9 m^2), 1 sala (de 17 m^2), 1 baño (de 3,6 m^2), 1 cocina (de 8,16 m^2), 1 comedor (de 8,16 m^2) y 1 mingitorio (de 3 m^2). PLANTA ALTA: 1 dormitorio (de 33,3 m^2), 1 dormitorio (de 27,14 m^2), y 1 baño (de 6,16 m^2).----------

Que, la Dirección del Programa ABRAZO como dependencia encargada de los mencionados centros de atención directa a niños, niñas y adolescentes, que conoce la realidad y las necesidades propias de su área para la consecución de sus fines, ha remitido la propuesta de nuevo local para el Centro Abierto y de Protección de la ciudad de Luque, e igualmente solicitó la finalización del actual contrato de locación debido a las malas condiciones en que se encuentra, representando peligro para niños, niñas y funcionarios del Centro.----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.G.O.C., podrá autorizar el inicio de un nuevo proceso de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO** a los efectos de que el Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Ciudad de Luque pueda seguir operando en dicha localidad, en un local que garantice todas las condiciones para su funcionamiento.--

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para el inicio del proceso de locación, en la forma establecida en el artículo 44 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 458/12.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta el mencionado Artículo 44 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 458/12, sobre los procesos de locación en los que el canon mensual fuese inferior al valor de mil jornales mínimos se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de locación de inmueble determinado.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contratación, para los fines pertinentes concluye considerar viable la realización de un nuevo proceso de Locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, ubicado en calle Herrero Bueno N° 90, ciudad de Luque; perteneciente al Sr. Carlos Ramón Cristaldo, que será destinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque**, con una contratación que tendrá vigencia de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.---

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General
Expediente N° 804
Fecha 24.08.17 Hora 07:30
Recibido por
Aclaración de Firma Marcelo C.